

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha — Km/h.	Nivel de ruidos dB(A)
3.ª larga	5,56	96,5
5.ª corta	13,60	97,5
5.ª larga	16,11	97,5
6.ª larga	29,67	96,0

3. El montaje del bastidos debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 20 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

21838

RESOLUCION del FORPPA por la que se modifica la de 20 de abril de 1978, que establece las condiciones de venta de las reservas de vacuno añojo.

Ilmos. Sres.: La moción del FORPPA sobre condiciones de venta de las reservas de vacuno añojo, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 1978, determina que por la Presidencia del FORPPA se establecerán las medidas necesarias para el buen desarrollo del acuerdo.

En su virtud, esta Presidencia el pasado día 20 de abril estableció la sistemática a seguir en cuanto a la puesta en circulación de reservas de vacuno.

Celebrada el pasado día 18 de mayo la primera subasta, a la vista de la experiencia adquirida en la misma, y teniendo en cuenta el contenido del punto 1.º, apartado b), de la moción, que limita las ventas de cuartos traseros de la CAT, a través de los centros comerciales que han venido colaborando tradicionalmente en los meses de abril y mayo, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Durante la primera quincena del mes de junio se pondrán en circulación mediante subasta 2.000 Tm. de carne de vacuno añojo, de las cuales 500 corresponderán a cuartos traseros y las 1.500 a cuartos delanteros.

2.º Los precios base de licitación aplicables a los diferentes lotes serán los siguientes:

Cuartos delanteros, 100 pesetas/kilogramo.

Cuartos traseros, 150 pesetas/kilogramo.

3.º El pliego de condiciones de la subasta se ajustará al modelo adjunto, en tanto por esta Presidencia no se autorice de nuevo su modificación a la vista de la experiencia de este tipo de ventas.

4.º Se mantiene vigente lo dispuesto en la Resolución del FORPPA por la que se establecen las condiciones de venta de las reservas de vacuno añojo de 21 de abril de 1978, en lo que no se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

5.º La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1978.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Director general de Comercio Interior y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

BASES GENERICAS DE SUBASTA DE CARNES DE AÑOJO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el contenido de moción elevada al Gobierno por el FORPPA y aprobada en reunión del Consejo de Ministros de 14 de abril de 1978, y de lo dispuesto en las condiciones de venta establecidas por el FORPPA en su Resolución de 20 de abril de 1978, modificadas por la de de, convoca subasta para la venta de Tm. de canales de vacuno añojo congelado de producción nacional, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª **Características.**—Cuartos delanteros y traseros procedentes de compras de regulación realizadas en la campaña 1977/78.

La mercancía mencionada, identificada en lotes según relación aneja, podrá ser examinada en los almacenes frigoríficos que se mencionan en la relación antedicha.

El ofertante deberá indicar en su oferta el número de lotes a que licita y el precio en pesetas kilo ofertado.

2.ª **Cantidad.**—Un máximo de Tm. de cuartos delanteros.

Los lotes mínimos a ofertar serán de de cuartos delanteros cada uno.

3.ª **Precio.**—El precio base para cuartos delanteros será de 100 pesetas/kilogramo. El precio base para cuartos traseros será de 150 pesetas/kilogramo.

El pago se efectuará al contado antes de la retirada de la mercancía del frigorífico.

4.ª **Posición de entrega.**—Los cuartos de canal se entregarán a pie de báscula de los almacenes frigoríficos donde se encuentren depositados.

5.ª **Destino.**—Se hará constar en la oferta que los cuartos adquiridos se destinarán a la venta directa a consumo humano o elaboración de productos de consumo humano, propios de las industrias cárnicas.

6.ª **Calidad.**—Cualquiera que sean los defectos apreciados y consiguiente falta de calidad o aptitud de los cuartos de canal, el comprador no tendrá derecho a indemnización alguna ni a solicitar la rescisión del contrato una vez perfeccionado el mismo.

7.ª **Retirada.**—La retirada de la totalidad de los cuartos de canal adquiridos la efectuará el comprador antes del día de de 1978, extendiéndose las actas de entrega correspondientes suscritas por el representante del comprador, un funcionario del Servicio de Verificación y Control de CAT y el Inspector Veterinario del frigorífico, haciendo constar la fecha de entrega, así como el estado de congelación y conservación de la mercancía. También se indicará en el acta el número, clase y peso de los cuartos retirados.

8.ª **Almacenamiento frigorífico.**—Los gastos de almacenamiento frigorífico de las canales serán de cuenta de CAT hasta su retirada por el comprador de los almacenes donde se encuentran depositadas, sin que en ningún caso abone los que se origine por este concepto una vez transcurrido el plazo de retirada fijado, que serán abonados por el adjudicatario.

9.ª **Ofertas.**—Para participar en la subasta los interesados deberán presentar la oferta y documentación correspondiente en el Registro General de la Comisaría General, Almagro, 33, planta baja, antes de las doce horas del día de de

Conforme al artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado no se admitirán las ofertas enviadas por correo u otro medio distinto del indicado en el párrafo anterior y no serán tomados en consideración los pliegos presentados fuera del día y hora fijados.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se insertará la inscripción «Subasta de cuartos/canal de vacuno añojo congelado».

El primero de los sobres, en el que se añadirá la inscripción «Documentación», contendrá los siguientes documentos:

a) Recibo corriente o declaración de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

b) Justificante de haber constituido la garantía de acuerdo con la base 11 del presente pliego.

c) En el caso de tratarse el oferente de persona jurídica, escritura de constitución, inscrita en el Registro procedente. En el caso de personas físicas, el documento nacional de identidad.

d) Si el oferente actuase por medio de representantes, se acompañará poder bastante que acredite la representación.

La falta de alguno de los documentos que resultaren de preceptiva aportación, según los casos, dará lugar a la inadmisión de la propuesta, si no se subsana la falta en el plazo señalado en la base siguiente.

El otro sobre, rubricado con la inscripción «Proposición económica», contendrá la oferta, que deberá ir reintegrada con el efecto timbrado correspondiente y presentadas por cuadruplicado.

Las ofertas harán constar los siguientes datos:

a) Comprador.

b) Representante si lo hubiere.

c) Cantidad. Las ofertas se referirán a lotes completos de acuerdo con lo expresado en la base segunda, pudiendo optarse a uno o varios lotes.

d) Precio. El que se oferta por cada lote, partiendo del precio base fijado en la base tercera.

e) Destino. Se indicará por el ofertante conforme a lo indicado en la base quinta.

f) Plazo de la oferta. Como mínimo habrá de ser de cinco días hábiles.

g) Frigoríficos de los que desea retirar la mercancía. Relacionados por orden de prelación.

h) Aceptación por el ofertante de las presentes bases sin reserva alguna.

10. **Celebración de la subasta.**—Los lotes serán adjudicados al mejor postor, resolviéndose los empales por el sistema de pujas a la llana.

El procedimiento de actuación será el siguiente:

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas se procederá por la Mesa el día de de a la apertura de los sobres que contengan la documentación.

Examinados los documentos se admitirán aquellas ofertas que cumplan los requisitos fijados en estas bases.

Los defectos en la documentación podrán ser subsanados en el plazo de tres días, conforme dispone el artículo 101 del Reglamento General de Contratación.

La falta de reintegro con los procedentes efectos timbrados será subsanable en el plazo de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de 8 de abril de 1987.

2. El acto público de lectura de las proposiciones, con documentación conforme, tendrá lugar a las horas del día de de

Leídas las proposiciones económicas se adjudicarán los lotes al mejor postor.

3. En el supuesto de ser muy elevado el número de ofertas, la Mesa podrá optar por la publicación de una relación escrita de adjudicatarios en el tablón de anuncios de la CAT, lo cual habrá de realizarse en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

En este último caso, la relación deberá establecer las ofertas en la que se hayan producido empate, señalando la hora y lugar en que se habrán de celebrar las pujas a la llana dirimientes, siempre dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la relación.

Si la Mesa optara por no utilizar la relación, se celebrarán las pujas a la llana en el mismo acto.

Si en el día fijado para la celebración de pujas a la llana no compareciese alguno de los licitadores, se entenderá que renuncia a su derecho de entrar en la puja. Si no compareciera ninguno de ellos, la adjudicación se hará por sorteo.

11. **Garantías.**—Como se indica en la base 9.ª, las ofertas se acompañarán de una garantía bancaria extendida por Banco español de primer orden por un importe del 20 por 100 del valor base del lote o lotes que se desee adquirir, que servirá para responder de la realidad de las mismas.

La fórmula de la garantía bancaria será la siguiente:

«El Banco, y en su nombre D., con facultades suficientes para obligarse en este acto, conforme al poder dado al efecto por dicho establecimiento y debidamente bastanteado, por la presente garantiza solidariamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y por cuenta de la firma, el pago hasta la suma de pesetas (en letra y cifra), fijando como fecha de vencimiento de nuestra obligación la de resolución de la subasta en el supuesto de que la citada firma no sea adjudicataria de la misma, y la de acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en el supuesto de que fuese adjudicataria de dichas subastas. La presente garantía se presta a efectos de presentación de nuestro cliente a la subasta de "Cuartos/canal de vacuno-añojos congelado de producción nacional".»

Cumple con los requisitos señalados en la base de la subasta y a requerimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Banco se compromete a ingresar total o parcialmente en la cuenta que al efecto se señale en dicho requerimiento.

Y para que conste se firma la presente garantía en En caso de adjudicación, la garantía subsistirá hasta que se acredite por la Empresa el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato (formalización, pago del precio, retirada de la mercancía, destino de la mercancía, etc.).

Las garantías de las ofertas que no hayan sido adjudicadas serán devueltas dentro de un plazo de siete días después de resuelta la subasta.

Si al abrirse el sobre correspondiente a la proposición económica resultara que el ofertante licita por un número de lotes superior a los amparados por la garantía que consta en el sobre de documentación, se entenderá que la oferta queda limitada al primer lote que le sea adjudicado, y caso de ofertar varios precios por el mismo lote, sólo se considerará la proposición más ventajosa por la Administración.

12. **Contrato.**—El contrato queda perfeccionado por la mera adjudicación y se formalizará en un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la adjudicación.

13. **Márgenes comerciales.**—Los márgenes comerciales aplicables a la carne de añojo congelada serán los que correspondan a su precio de remate o de cesión en las tablas de precios de carnes frescas.

14. **Caso fortuito y fuerza mayor.**—En el contrato que se formalice, que tendrá carácter administrativo, como consecuencia de la adjudicación resultante de la subasta, se señalará expresamente que para la apreciación de caso fortuito y fuerza mayor que pueda ser alegado para justificar el incumplimiento total o parcial de lo convenido se estará a lo dispuesto a tales efectos por la legislación de contratos del Estado.

15. **Sustitución en caso de no formalización.**—Si el adjudicatario no formalizase el contrato en el plazo debido, por causa imputable al mismo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá considerar caducado su derecho e ineficaz la adjudicación, con pérdida de la fianza, y adjudicará la oferta al siguiente mejor postor, cuya fianza quedará retenida hasta que se firme el contrato, en cuyo momento quedará afectada a tal eventualidad.

No obstante, el segundo mejor postor podrá renunciar a este derecho y solicitar la inmediata devolución de su fianza.

Si el segundo mejor postor, que por falta de formalización del primero y no haber renunciado a su derecho, resultase adjudicatario, tampoco formalizase el contrato, por causa a él imputable, perderá la fianza, quedando desierta la subasta respecto a dicho lote.

16. **Aplicación de gastos.**—El importe de los gastos de publicidad, así como de individualización e identificación de lotes que origine la presente subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios, distribuyéndolos entre ellos a prorrata según los kilogramos que les sean adjudicados.

A N E X O

RELACION DE LOTES QUE SE SUBASTAN

Lotes	Cuartos delanteros	Frigorífico y provincia	Matadero de procedencia	Peso aprox. Tm.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

21839 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la resolución - particular otorgada a la Empresa «Westinghouse, S. A.», para la construcción en régimen de fabricación mixta de tres generadores eléctricos de 389 MVA. para la central térmica de Teruel, grupos I, II y III (P. A. 85.01-A-5-b).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 10 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) se concedieron a la Empresa «Westinghouse, S. A.», los beneficios de régimen de fabricación mix-

ta para la construcción de tres generadores eléctricos de 389 MVA. para la central térmica de Teruel, grupos I, II y III. Habiéndose producido retrasos en los suministros de los materiales de importación, resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de junio de 1978,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de caducidad, la autorización-particular de 10 de junio de 1975, otorgada a la Empresa «Westinghouse, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tres generadores eléctricos de 389 MVA. para la central térmica de Teruel, grupos I, II y III.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.